



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **27/07/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)  
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)  
D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023 ORDINARIA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 01 de junio de 2023 ordinaria.



Cod. Validación: WEJB R\Ux MDKx MEFC ODM3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 16



**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.-** Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 18/07/2023 de la Letrada Municipal ST recaída en el Procedimiento 1193-20.

**2.2.-** Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 24/07/2023 de la Letrada Municipal ST recaída en el Procedimiento 1015-22.

**2.3.-** Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 18/07/2023 de la Letrada Municipal ST recaída en el Procedimiento Social 833/20.

**2.4.-** Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 23/07/2023 de la Letrada Municipal ST recaída en el Procedimiento Abreviado 481-22.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE EDICIÓN DEL LIBRO BREVE HISTORIA DEL VINO DE CHIPIONA. DEL VINUM GADITANUM AL MOSCATEL, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LOS AUTORES JESÚS RODRÍGUEZ MELLADO, LUIS FRANCO ATALAYA, ENRIQUE GARCÍA VARGAS, MANUEL LEÓN VÉJAR Y SEBASTIÁN GUZMÁN MARTÍN. (CU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2023 y Jurídico de fecha 19 de julio de 2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona tiene interés en recopilar en una obra escrita la historia del vino más característico de nuestra ciudad y por el que ha obtenido fama mundial, para darlo a conocer a la ciudadanía. No existe en la actualidad publicada una obra como esta sobre nuestro caldo universal, en la que se analiza históricamente, por especialistas, desde aquellos primitivos vinos romanos que se exportaban desde la Bética a todo el imperio, pasando por las circunstancias y los contextos históricos, geográficos y sociales que hicieron posible el cultivo de la vid y el desarrollo de una industria vitivinícola en paralelo al nacimiento y crecimiento de Chipiona como municipio desde el otorgamiento de la Carta Puebla en 1477, hasta llegar a la producción del vino Moscatel de Chipiona, incluido actualmente en la denominación de origen Jerez-Xérès-Sherry.

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 15 de mayo de 2023, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Cirujano al cargo de la secretaría de

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 15 de mayo de 2023, que concluye que el Ayuntamiento de Chipiona puede hacer frente a los compromisos que adquiere con el presente convenio y valora los costes de edición en 3.200,00 € (IVA incluido)

Visto el informe de fiscalización de fecha 2 de junio de 2023, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.22779 CULTURA TRABAJOS VARIOS DE EMPRESAS del actual presupuesto de gastos 2023 prorrogado.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Edición, entre el Ayuntamiento de Chipiona y los autores Jesús Rodríguez Mellado, Luis Franco Atalaya, Enrique García Vargas, Manuel León Véjar y Sebastián Guzmán Martín para la edición del libro " *BREVE HISTORIA DEL VINO DE CHIPIONA. DEL VINUM GADITANUM AL MOSCATEL*", cuyo tenor literal es el que sigue:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LOS AUTORES JESÚS, RODRÍGUEZ MELLADO, LUIS FRANCO ATALAYA, ENRIQUE GARCÍA VARGAS, MANUEL LEÓN VÉJAR Y SEBASTIÁN GUZMÁN MARTÍN PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO " BREVE HISTORIA DEL VINO DE CHIPIONA. DEL VINUM GADITANUM AL MOSCATEL "**

En Chipiona, a            de            de 2023

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, en lo sucesivo *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

De otra, D. JESÚS RODRÍGUEZ MELLADO, con DNI n.º 53.580.698-J. D. LUIS FRANCO ATALAYA, CON DNI N.º 52.322.158-X, D. ENRIQUE GARCÍA VARGAS, con DNI n.º 28.711.321-F, D. MANUEL LEÓN VÉJAR, con DNI n.º 45.661.147-Y y D. SEBASTIÁN GUZMÁN MARTÍN, con DNI N.º 52.317.557-D, en lo sucesivo *LOS AUTORES*.

#### **MANIFIESTAN:**

I. Que LOS AUTORES lo son de la obra titulada, ***BREVE HISTORIA DEL VINO DE CHIPIONA. DEL VINUM GADITANUM AL MOSCATEL***, en lo sucesivo, en





este convenio, *LA OBRA*, cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenecen, así como que son titulares en pleno dominio de cuantos derechos son objeto del presente convenio.

II. Que EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA se halla interesado en adquirir los derechos de reproducción, de transformación, de comunicación pública y de distribución de *LA OBRA*, en las condiciones que se dirán.

III. Que, en méritos de todo lo anterior, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, celebran el presente convenio de edición de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- Objeto de la cesión.

*LOS AUTORES* ceden a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* todos los derechos de reproducción, de transformación, de comunicación pública y de distribución de *LA OBRA*, que será publicada en formato libro y en formato PDF, a través de la página web de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* o en cualquier otro formato que en el futuro pudiera originarse, para su distribución gratuita entre la ciudadanía, como obsequio institucional o como dotación bibliográfica a bibliotecas interesadas.

#### SEGUNDA.- Autoría

2.1. *LOS AUTORES* responden ante *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de la autoría y originalidad de *LA OBRA* y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente convenio, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* le corresponden de acuerdo con lo estipulado en este convenio.

2.2. *LOS AUTORES* se hacen responsables frente a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse contra *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* en favor de terceros y promovidas por éstos con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de esta cláusula por parte de *LOS AUTORES*, respondiendo del contenido y titularidad de *LA OBRA* y comprometiéndose a hacerse cargo de los daños y perjuicios que, por estos motivos, puedan derivarse para *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*.

2.3. Por su parte, *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se compromete también a respetar los derechos morales de *LOS AUTORES* y a poner en su conocimiento cualquier infracción de éstos que pudiera ser realizada por terceros.

2.4. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se obliga a que figure el nombre de *LOS AUTORES* de forma destacada en todos los ejemplares de *LA OBRA* que publique en cualquier forma y modalidad, a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos de *LOS AUTORES* y el año de la primera edición, además de la mención del *copyright* de la editorial, y a





observar las formalidades administrativas requeridas para la difusión de LA OBRA de forma gratuita.

2.5. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* queda facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para la inscripción de los derechos sobre *LA OBRA* en aquellos Registros Públicos que tenga por conveniente.

2.6. *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* y *LOS AUTORES*, juntos o por separado, podrán perseguir las infracciones que afecten a lo pactado este convenio. En los supuestos de infracción podrán llevar a cabo las acciones judiciales o extrajudiciales que tengan por conveniente, comprometiéndose cada parte a prestar su colaboración a la otra en tales reclamaciones.

2.7. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualesquiera otras que sean competencia de *LOS AUTORES* o hayan sido asumidas por estos últimos en el presente convenio faculta a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* para darlo por resuelto.

### **TERCERA.- Derechos reprográficos**

En virtud de la cesión recogida en este convenio, sometiéndose expresamente a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual y de común acuerdo *LOS AUTORES* y *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, ésta queda facultada para autorizar bajo licencia, a través de las entidades de gestión que se estimen adecuadas, la utilización secundaria de la obra, y en concreto:

- La reproducción total o parcial de la obra por reprografía o cualquier otro medio similar o equivalente que consiga un efecto semejante al reprográfico.
- La inclusión total o parcial de la obra en bases de datos, así como su recuperación o comunicación pública.

### **CUARTA.- Contraprestación**

Dadas las peculiares características de la presente edición, en la que no existe contraprestación económica por la cesión de *LA OBRA*, se establece una contraprestación consistente en la reserva de 50 ejemplares de la tirada de su primera edición a favor de *LOS AUTORES* que, en ningún caso podrán poner a la venta.

### **QUINTA.- Publicación**

6.1. *LOS AUTORES* se compromete a, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de este convenio, a entregar *LA OBRA* a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, en forma adecuada y solicitada según las normas de edición para su difusión.

6.2. Una vez que *LOS AUTORES* hayan entregado *LA OBRA* a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, no podrán introducir más modificaciones.





6.3. Por su parte, *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* se compromete a reproducir *LA OBRA* en una tirada de 300 ejemplares en su primera edición, sin introducir ningún tipo de alteración, modificación, adición o supresión no autorizada por *LOS AUTORES*, y se obliga a distribuirla gratuitamente entre la ciudadanía y a ponerla en abierto y acceso gratuito en internet, dentro de la página web del Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de este convenio. En caso de no publicación de la obra en el plazo previsto, el presente convenio podrá quedar automáticamente resuelto por decisión de *LOS AUTORES*.

6.4 En el caso de que, después de la primera edición o de alguna de las posibles reimpresiones siguientes de *LA OBRA* en cualquier soporte, *LOS AUTORES* pretendieran introducir modificaciones en el original con destino a las siguientes ediciones o reimpresiones, deberá comunicarlo a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* con tiempo suficiente.

### **SEXTA.- Explotación y distribución**

*LOS AUTORES* autorizan a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* a que utilice sus nombres e imágenes en la publicidad de *LA OBRA*.

Igualmente se comprometen a colaborar, a requerimiento de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, en los actos de promoción de ésta.

### **SÉPTIMA.- Causas de resolución**

Este convenio podrá quedar resuelto por las causas de resolución reconocidas en la legislación vigente, o por incumplimiento por cualquiera de las dos partes de alguno de las cláusulas previstas en este convenio, y, además:

- A) *A instancias de LOS AUTORES*: sin perjuicio de las indemnizaciones a que tengan derecho *LOS AUTORES*, éstos podrán instar la resolución del presente convenio cuando el incumplimiento por parte de *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* de cualquiera de los pactos aquí establecidos sea doloso, originado por culpa grave, no sea solucionado en un tiempo prudencial y sea declarado así en sentencia firme.
- B) *A instancias de EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*: Sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, éste podrá instar la resolución del presente convenio cuando el incumplimiento por parte de *LOS AUTORES* de cualquiera de los pactos aquí establecidos sea doloso, originado por culpa grave, no sea solucionado en un tiempo prudencial y sea declarado así en sentencia firme.

Además, si, mientras esté en vigor el presente contrato, *LOS AUTORES* lanzan al comercio y sin haberlo comunicado a *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*, por su cuenta o a través de otro, una obra idéntica o similar a la que constituye el objeto del presente contrato, este convenio se considerará resuelto inmediatamente después de que *EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA* haya remitido a *LOS AUTORES* una carta en este sentido.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

## **OCTAVA.- Legislación aplicable**

El presente *Convenio de Edición* se registrará y será interpretado conforme a las leyes que regulen la propiedad intelectual que se hallen en vigor en España en la fecha que lo encabeza y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

POR LOS AUTORES:

D. Jesús Rodríguez Mellado (DNI n.º 53.580.698-J)

D. Luis Franco Atalaya (DNI n.º 52.322.158-X)

D. Enrique García Vargas (DNI n.º 28.711.321-F)

D. Manuel León Véjar (DNI n.º 45.661.147-Y)

D. Sebastián Guzmán Martín (DNI n.º 52.317.557-D)

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los autores, a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."



Cod. Validación: WEJB RfUX MDKx MEFC ODM3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 16



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firma del Sr. Margen Electrónico Presente

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIONES VOLADIZO CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN Nº 9, POR IMPORTE DE 3.136,84 EUROS (IVA INCLUIDO). (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2023 y Jurídico de fecha 19 de julio de 2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Se redacta el presente proyecto de demolición por la Oficina Técnica Municipal, para ejecutar la demolición de voladizo en Calle Virgen de la Consolación, nº 9, mediante ejecución subsidiaria, ante el incumplimiento por parte de sus propietarios.

La edificación es una vivienda de planta rectangular de 7,80 m (fachada y fondo) x 6,80 m (laterales) de dimensiones en una sola planta y castillete con una altura aproximada de 6,00 metros de altura, disponiendo de un patio trasero. Se trata de una edificación de tipo unifamiliar en hilera, con medianeras laterales de fachada a la misma calle, con referencias catastrales, 9892507QA2699B0001WT y 9892509QA2699B0001BT con la que además podría compartir estructuras, ya que pertenecen a la misma morfología edificatoria, mientras que de fondo comparte lindero con la finca con referencia catastral 9892503QA2699B0001ST y 9892504QA2699B0001ZT.

La ocupación en planta de la vivienda es de 79 m<sup>2</sup>, la edificación tal y como se ha mencionado consta de una planta baja y un castillete de acceso a la cubierta, con una superficie construida de 86 m<sup>2</sup>.

La vivienda, posee un acceso desde la fachada principal por la calle Virgen de Consolación.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 3.136,84 euros, IVA incluido,

El plazo de ejecución se estima en 1 mes.

Se ha emitido informe técnico favorable de fecha 18 de julio de 2023, e informe jurídico favorable con fecha 19 de julio de 2023.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el PROYECTO DE DEMOLICIONES VOLADIZO CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN Nº 9, POR IMPORTE DE 3.136,84 €, (IVA INCLUIDO).

**Segundo.-** Nombrar como director de obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Joaquín Álvarez Bautista, Arquitecto técnico Municipal y como director de ejecución a D. R.J.delaB., Arquitecto Técnico Municipal.

**Tercero.-** Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

dispuesto en la legislación de

responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística.”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA PROYECTO DE DESPLIEGUE DE RED TRONCAL DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA AL DE ROTA POR VÍA VERDE ANTIGUO FERROCARRIL, FIRMADO POR EL TÉCNICO COMPETENTE Y VISADO POR EL COPITI DE CÁDIZ CON Nº 2488/2021 DE FECHA 17/06/2021. (9870/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2023 y Jurídico de fecha 19 de julio de 2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a través de electrocarpetas

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**





-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas en materia de licencias de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 62.811,39 €</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.218,77€</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 801,82€</b></p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron.

**PUNTO SÉPTIMO.- URGENCIAS**

**U.7.1- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE COMPLEJO DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES DE 161 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES EN "COSTA BALLENA" CALLE MOZART Nº4, CHIPIONA (CÁDIZ)" Y LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE LA FASE 1 DEL PROYECTO RESIDENCIAL, FORMADO POR 62 VIVIENDAS, 110 PLAZAS DE PARKING Y 65 TRASTEROS, CONJUNTO DE PISCINAS Y DEMÁS, EN CALLE MOZART Nº4. PARCELA CO-08 DEL PLAN PARCIAL UUI "LA BALLENA"(EXPT.3.373/2.023 )(OU).**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

## **1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

## **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

- **Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 03/08/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

### **c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 36 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....PEM FASE I= 6.779.379,50 €</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 250.943,66 €</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 165.094,52 €</b></p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas,



Cod. Validación: WEJB RfUX MDKx MEFC ODM3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 16



y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

**1.** *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

**a)** *Emplazamiento de la obra.*

**b)** *Promotor de la obra.*

**c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*

**d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*

**e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*

**f)** *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*

**g)** *Instrumento de ordenación que se ejecuta.*

**h)** *Fecha de inicio y terminación de las obras.*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

**2.** *El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

**3.** *En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*

**4.** *En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.*

**5.** *Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.*

**6.** *Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de*





la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

*7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."*

**SÉPTIMO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**U.7.2-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMADO Y ANEXO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, POLÍGONO 8, PARCELA 6, (PLAN DIPU – INVER – 2022), PRESENTADO EN EL AYUNTAMIENTO EL 26/07/2023.(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- a) "Aprobar el MODIFICADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMADO Y ANEXO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA CENTRO DE ATENCION ANIMAL EN PAGO ABULAGAR, POLÍGONO 8, PARCELA 6, PRESENTADO EN EL AYUNTAMIENTO EL 26/07/2023.
- b) Mantener el nombramiento de la dirección de obras: Directora de las obras Arquitecta Municipal, directora de ejecución Ingeniero técnico Industrial Municipal, y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución Arquitecto Técnico Municipal.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
MGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Acordado en sesión que se refiere

- c) Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- d) Continuar el procedimiento admitido a trámite, en la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2022, para su consecución y la emisión de la resolución de la calificación ambiental, Habida cuenta que, el modificado presentado no supone modificación sustancial según la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 19, punto 11.
- e) Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Fomento Económico, al Departamento de Urbanismo, de Intervención y a los técnicos afectados”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

D<sup>a</sup>.María Luisa González Ganaza.



Cod. Validación: WEJB R\UX MDKx MEFC ODM3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 16